

**Administración del Sistema Portuario Nacional Ensenada, S.A. de C.V.**

**Construcción de un Centro de Control de Tráfico Marítimo (CCTM) en el Puerto de Ensenada, en el Estado de Baja California**

Auditoría De Cumplimiento a Inversiones Físicas: 2023-2-13J2R-22-0003-2024

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 3

***Criterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

***Objetivo***

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto, a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron, pagaron y finiquitaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

***Alcance***

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	98,165.2
Muestra Auditada	65,173.1
Representatividad de la Muestra	66.4%

De los 98,165.2 miles de pesos ejercidos por la Administración del Sistema Portuario Nacional Ensenada, S.A. de C.V., en 2023 en el proyecto Construcción de un Centro de Control de Tráfico Marítimo (CCTM) en el Puerto de Ensenada, en el Estado de Baja California, se revisó una muestra de 65,173.1 miles de pesos que representan el 66.4% del monto erogado, como se detalla en la siguiente tabla:

IMPORTE DE LOS CONTRATOS REVISADOS (Miles de pesos y porcentajes)			
Número de contrato	Importe		Alcance de la revisión (%)
	Ejercido	Revisado	
C-ASIPONA-GIP-SR-01-23	1,561.3	1,561.3	100.0
C-ASIPONA-GIP-SR-02-23	3,006.8	1,563.6	52.0
C-ASIPONA-GIP-OP-07-23	93,597.1	62,048.2	66.3
Total	98,165.2	65,173.1	66.4

FUENTE: Subgerencias de Ingeniería y de Finanzas de la Administración del Sistema Portuario Nacional Ensenada, S.A. de C.V.; tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados, proporcionados por la entidad fiscalizada.

El proyecto Construcción de un Centro de Control de Tráfico Marítimo (CCTM) en el Puerto de Ensenada, en el Estado de Baja California, contó con suficiencia presupuestal de recursos federales y se reportó en la Cuenta Pública 2023 un monto pagado de 98,165.2 miles de pesos en el Tomo VII, Sector Paraestatal, Ramo 13 Marina, Entidades de Control Indirecto / Empresas de Participación Estatal Mayoritaria, Información Programática, apartado Detalle de Programas y Proyectos de Inversión, con clave presupuestaria número 13 J2R 3 5 02 010 K004 62601 3 4 2 2213J2R0001.

#### **Antecedentes**

El objetivo del proyecto de inversión denominado “Construcción de un Centro de Control de Tráfico Marítimo (CCTM) en el Puerto de Ensenada, B.C.” consiste en incrementar la seguridad en la operación de los puertos de Ensenada y El Sauzal que están a cargo de la Administración del Sistema Portuario Nacional (ASIPONA) de Ensenada, en el estado de Baja California.

Para ello, el Centro de Control de Tráfico Marítimo (CCTM) de Ensenada se reubicará al espigón “El Gallo”. El nuevo edificio constará de 12 niveles y azotea, con una altura de 44.9 m, lo que permitirá incrementar el rango de visión de los operadores y el rango de monitoreo del radar ya que se eliminarán los puntos ciegos con los que se opera actualmente y se disminuirán los riesgos en el proceso de aproximación y arribo de las embarcaciones, el cual se localiza en las coordenadas geográficas latitud 31.844284 y longitud -116.620456.

Para la fiscalización de los recursos erogados en el ejercicio fiscal 2023, se revisaron tres contratos, uno de obra pública a precios unitarios y dos de servicios, los cuales se describen a continuación:

CONTRATOS Y CONVENIOS REVISADOS  
(Miles de pesos y días naturales)

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
C-ASIPONA-GIP-SR-01-23, de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios / AD.  Proyecto ejecutivo de redimensionamiento, equipamiento y elaboración de complementos para la construcción del Centro de Control de Tráfico Marítimo del Puerto de Ensenada para llevar a cabo la licitación pública respectiva.  El contrato se encuentra finiquitado, con fecha 15 de mayo de 2023.	15/03/23	ALEPH Ingenieros Consultores, S.A. de C.V.	1,561.3	08/03/23 - 27/03/23 20 d.n.
Monto contratado			1,561.3	20 d.n.
Monto ejercido en 2023			1,561.3	
C-ASIPONA-GIP-SR-02-23, de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios / ITP.  Supervisión externa de la Construcción del Centro de Control de Tráfico Marítimo del Puerto de Ensenada, B.C.	11/07/23	MB Desarrollos Integrales, S.C.	6,374.5	12/07/23 - 18/07/24 373 d.n.
Suspensión temporal por 30 días del 01/11/23 al 30/11/23.	01/11/23			
Suspensión temporal por 15 días del 01/12/23 al 15/12/23.	01/12/23			
A la fecha de la revisión (julio de 2024) el contrato se encontraba en proceso de ejecución.				
Monto contratado			6,374.5	373 d.n.
Monto ejercido en 2023			3,006.8	
Monto pendiente por erogar			3,367.7	
C-ASIPONA-GIP-OP-07-23, de obra pública bajo la condición de pago precios unitarios / LPN.  Construcción del Centro de Control de Tráfico Marítimo en el Puerto de Ensenada, B.C.	20/06/23	PEGSA Construcciones, S.A. de C.V., TOP DATA San Luis, S.A. de C.V.	149,341.1	16/06/23 - 31/05/24 351 d.n.
Suspensión temporal por 95 días del 12/09/23 al 15/12/23.	12/09/23			
Prórroga derivada de la suspensión temporal por 94 días del 01/06/24 al 02/09/24.				

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
Convenio modificatorio al monto y plazo.	14/02/24		22,401.1	03/09/24 - 26/11/24 85 d.n.
A la fecha de la revisión (julio de 2024) el contrato se encontraba en proceso de ejecución.				
Monto contratado modificado			171,742.2	436 d.n.
Monto ejercido en 2023			93,597.1	
Monto pendiente por erogar			78,145.1	

FUENTE: Subgerencias de Ingeniería y de Finanzas de la Administración del Sistema Portuario Nacional Ensenada, S.A. de C.V.; tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados, proporcionados por la entidad fiscalizada.

d.n. Días naturales.

LPN: Licitación pública nacional.

AD: Adjudicación directa

ITP: Invitación a cuando menos tres

## Evaluación del Control Interno

Con base en el análisis de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, efectuado mediante procedimientos de auditoría, así como en la aplicación de cuestionarios de control interno a las unidades administrativas que intervinieron en los procesos de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución, pago y finiquito del proyecto de “Construcción de un Centro de Control de Tráfico Marítimo (CCTM) en el Puerto de Ensenada, B.C.”, objeto de revisión, se evaluaron los mecanismos de control implementados con el fin de establecer si son suficientes para el cumplimiento de los objetivos, así como para determinar el alcance y la muestra de la revisión practicada.

### Resultados

1. En la revisión del contrato de servicios número C-ASIPONA-GIP-SR-02-23, se observaron pagos en exceso por 973.7 miles de pesos, en los conceptos A101, A102 y A103 relativos a la Supervisión de la construcción del Centro de Control de Tráfico Marítimo, en el primero, segundo y tercer turno, respectivamente, ya que se pagaron 1,555.7 miles de pesos por 339 jornadas, correspondiendo 113 jornadas a cada uno de los conceptos, en el periodo del 12 de julio al 31 de octubre de 2023; sin embargo, del 12 de julio al 12 de septiembre de 2023 únicamente se acreditan 582.0 miles de pesos en 63 jornadas del primer turno, toda vez que durante ese periodo en el procedimiento constructivo o en la bitácora del contrato de obra supervisado no se acreditó la ejecución de los trabajos mediante tres turnos; además, del 12 de septiembre y hasta el 15 de diciembre de 2023 se suspendieron los trabajos de obra, tal como consta en el acta circunstanciada de suspensión

temporal del 12 de septiembre de 2023 y en el oficio de reanudación de los trabajos del 14 de diciembre de 2023, por lo que no se justifica el pago de las jornadas de supervisión en ese periodo en los tres turnos, conforme se detalla en la siguiente tabla:

DIFERENCIAS EN LOS CONCEPTOS DE SUPERVISIÓN (Miles de pesos)									
Núm.	Conceptos	Unidad	Precio Unitario	Pagado 2023		Verificado		Diferencia	
				Cantidad	Importe	Cantidad	Importe	Cantidad	Importe
A101	Supervisión de la construcción de un Centro de Control de Tráfico Marítimo (C.C.T.M.) en el Puerto de Ensenada, Baja California, en el primer turno....	JOR	9,238.23	113	1,043.9	63	582.0	50	461.9
A102	Supervisión de la construcción de un Centro de Control de Tráfico Marítimo (C.C.T.M.) en el Puerto de Ensenada, Baja California, en el segundo turno....	JOR	2,728.64	113	308.3	0	0.0	113	308.3
A103	Supervisión de la construcción de un Centro de Control de Tráfico Marítimo (C.C.T.M.) en el Puerto de Ensenada, Baja California, en el tercer turno....	JOR	1,800.65	113	203.5	0	0.0	113	203.5
				TOTAL	1,555.7		582.0		973.7

FUENTE: Tabla elaborada con la información del expediente del contrato de servicios núm. C-ASIPONA-GIP-SR-02-23, proporcionada por Administración del Sistema Portuario Nacional Ensenada, S.A. de C.V.

Lo anterior se realizó en contravención de los artículos 66, fracción I, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 113, fracciones VI y IX, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, Cláusula Sexta del contrato núm. C-ASIPONA-GIP-SR-02-23.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 6 de septiembre de 2024, formalizada con el acta número 2023-0003-004, el Subgerente de Ingeniería con el oficio núm. ASIPONA ENS GIP.-2546/24 del 6 de septiembre de 2024 informó que mediante el contrato de supervisión se contempló tener personal para cubrir tres turnos, con la finalidad de tenerlos a disposición si el contratista ejecutor de la obra consideraba dentro de su programa trabajar los tres turnos (24 horas), lo que se hizo del conocimiento del contratista de la supervisión con la nota de bitácora núm. 11, y a partir del 25 de julio de 2023 ya se contaba con los tres turnos, e indicó que el personal del segundo y tercer turno laboró en el primer turno, y con relación a la suspensión de la obra del 12 de septiembre al 15 de diciembre de 2023, informó que la supervisión continuó con actividades hasta el 31 de octubre de 2023, ya que se le solicitó mantener el personal para llevar a cabo la verificación de los estudios geoeléctricos, revisión de especificaciones generales y particulares, planos y verificar topografía.

Asimismo, anexó copia de las notas de bitácora de supervisión números 11 y 30 del 18 de julio y 17 de agosto del 2023. Con la primera solicitó a la supervisión trabajar en los tres turnos de lunes a domingo, de acuerdo con su catálogo de conceptos, y con la segunda se indicó que el personal del tercer turno de la supervisión se presentó hasta el 25 de julio de 2023; por lo anterior informó que se pagaría lo correspondiente a los jornales realizados y anexó copia de tabla resumen de los conceptos observados núms. A101, A102 y A103 en la que se indica un importe por deducir de 214.1 miles de pesos, copia de listas de asistencia, pagos de cuotas del IMSS y reportes diarios del personal de los tres turnos de la supervisión; también proporcionó copia del oficio núm. ASIPONA ENS-GIP.-2052/2023 del 15 de septiembre del 2023, mediante el cual se solicitó a la supervisión externa llevar a cabo la verificación del estudio geoelectrico, realizar la inspección y reporte de actividades que se requieran durante el estudio, verificar el levantamiento de las coordenadas existentes, actualizar el trazo con las coordenadas y datos INEGI ITRF 2010 para considerar la corrección, ubicar y verificar el trazo del edificio en campo para notificar al contratista, a fin de que los trabajos de perforación de la cimentación correspondiera con la verificación topográfica.

Después de analizar la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, se considera que la observación subsiste, en razón de que no se aclaró la cantidad de turnos laborados en la construcción del CCTM, ni la razón por la que se autorizaron y pagaron jornales del segundo y tercer turno, ya que de su respuesta se confirma que sólo se laboró un turno; y tampoco se proporcionó la documentación de soporte que compruebe la aplicación de la deductiva señalada por 214.1 miles de pesos.

#### **2023-2-13J2R-22-0003-06-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de la Administración del Sistema Portuario Nacional Ensenada, S.A. de C.V., por un monto de 973,721.27 pesos (novecientos setenta y tres mil setecientos veintiún pesos 27/100 M.N.), por pagos en exceso más el Impuesto al Valor Agregado y los rendimientos financieros que se generen desde la fecha de su pago y hasta su reintegro o recuperación, en los conceptos A101, A102 y A103 relativos a la Supervisión de la construcción del Centro de Control de Tráfico Marítimo, en el primero, segundo y tercer turno, respectivamente, ya que se pagaron 1,555,729.76 pesos por 339 jornadas, correspondiendo 113 jornadas a cada uno de los conceptos, en el periodo del 12 de julio al 31 de octubre de 2023; sin embargo, del 12 de julio al 12 de septiembre de 2023 únicamente se acreditan 582,008.49 pesos en 63 jornadas del primer turno, toda vez que durante ese periodo en el procedimiento constructivo o en la bitácora del contrato de obra supervisado no se acreditó la ejecución de los trabajos mediante tres turnos, además, a partir de esa fecha y hasta el 15 de diciembre de 2023 se suspendieron los trabajos de obra, tal como consta en el acta circunstanciada de suspensión temporal del 12 de septiembre de 2023 y en el oficio de reanudación de los trabajos del 14 de diciembre de 2023, por lo que no se justifica el pago de las jornadas de supervisión en ese periodo en los tres turnos, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 113, fracciones VI y IX; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad

Hacendaria, artículo 66, fracción I; y de la Cláusula Sexta del contrato núm. C-ASIPONA-GIP-SR-02-23.

### **Causa Raíz Probable de la Irregularidad**

Deficiente supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos.

2. En la revisión del contrato de servicios número C-ASIPONA-GIP-SR-01-23, se observó que los servicios se realizaron antes de que se formalizara dicho contrato en marzo de 2023, ya que los planos del proyecto ejecutivo y el estudio de mecánica de suelos elaborados tienen fecha del mes de enero de 2023.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 6 de septiembre de 2024, formalizada con el acta número 2023-0003-004, el Subgerente de Ingeniería mediante los oficios núms. ASIPONA ENS GIP.-2546/24 y ASIPONA ENS GIP.-2750/24 del 6 y 25 de septiembre de 2024 indicó que el proyecto para la construcción del Centro de Control de Tráfico Marítimo del Puerto de Ensenada inició en el año 2016, con la adjudicación por invitación simplificada del contrato núm. C-APIENS-GI-SR-03-16 del 4 de noviembre de 2016 cuyo objeto fue elaborar el Proyecto Ejecutivo para la Construcción de un Centro de Control de Tráfico Marítimo (CCTM) en el Puerto de Ensenada, B.C.; sin embargo, en esa fecha no se contó con el recurso para llevar a cabo la ejecución de la obra, por lo que una vez que se autorizó su ejecución en 2023, se realizaron las modificaciones y adecuaciones al proyecto ejecutivo, la cuales, en apego a lo que establecen los artículos 42, fracción XIV, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 74, fracción IX, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se otorgaron mediante contrato a la misma empresa que realizó el proyecto en 2016, como consta en el dictamen de adjudicación directa; por lo que de manera informal se solicitó a la contratista la revisión de las adecuaciones requeridas, la cotización de los trabajos y el ajuste del catálogo de obra para realizar la licitación de la construcción, y en consecuencia, el proyectista, no demoró en realizar los ajustes y los entregó para su revisión y autorización a la Dirección General de Puertos. Además mencionó que no se realizaron pagos, sino hasta después de la celebración del contrato; asimismo, anexó copias del contrato núm. C-APIENS-GI-SR-03-16, del dictamen de adjudicación directa del 2 de marzo de 2023 y del oficio núm. DG-0627/2024 del 13 de septiembre de 2024, con el que, el Director General de la Administración del Sistema Portuario Nacional Ensenada, S.A. de C.V. instruyó al personal de la Gerencia de Ingeniería y Planeación, para que a partir de la fecha se implementen los mecanismos de control y acciones necesarios para que toda obra y servicios se efectúen una vez formalizados los contratos, en cumplimiento con las normas aplicables vigentes.

Después de analizar la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, se considera que la observación se atiende, ya que en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación el Director General de la Administración del Sistema Portuario Nacional Ensenada, S.A. de C.V. instruyó al personal de la Gerencia de Ingeniería y Planeación, para que, a partir de la fecha

se implementen los mecanismos de control y acciones necesarios para que toda obra y servicios se efectúen una vez formalizados los contratos, en cumplimiento con las normas aplicables vigentes.

**3.** En la revisión del contrato de obra núm. C-ASIPONA-GIP-OP-07-23 se observó que se generaron ocho conceptos no previstos en el catálogo original sin que se acreditara la conciliación y autorización de los mismos con la documentación soporte correspondiente; dichos conceptos se generaron porque se encontraron diferencias entre el estudio de mecánica de suelos y las condiciones reales del suelo en el que se construye el CCTM, lo que motivó cambios en el procedimiento constructivo de la cimentación; lo anterior contravino los artículos 107, fracción IV, y 108 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 6 de septiembre de 2024, formalizada con el acta número 2023-0003-004, el Subgerente de Ingeniería proporcionó mediante el oficio núm. ASIPONA ENS GIP.-2546/24 del 6 de septiembre de 2024 el comparativo entre el precio original y el definitivo de los ocho conceptos no previstos observados, así como el dictamen técnico del 5 de enero de 2024 con el que se autorizaron los precios extraordinarios 01, 02 y 03, correspondientes a la demolición de plataforma encontrada en el sitio y a la preparación del terreno para poder iniciar las perforaciones de las pilas; los extraordinarios 04, 05, 06, 07 y 08 que se refieren al procedimiento de perforación y colado de pilas, para estos últimos, indicó que para poder verificar los rendimientos de maquinaria, personal y auxiliares, se realizó la conciliación hasta que se constató el procedimiento de perforación y colado en al menos tres pilas de cimentación, por lo que estos conceptos se derivaron de las condiciones reales del suelo donde se construye el CCTM.

Después de revisar y analizar la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, se considera que la observación subsiste, en razón de que, si bien se entregó el comparativo entre el precio original y el definitivo de los ocho conceptos no previstos observados, así como el dictamen técnico del 5 de enero de 2024 con el que se indicó que los conceptos no previstos en el catálogo original se derivan de las condiciones reales del suelo donde se construye el CCTM, no se presentó el análisis de los precios unitarios correspondientes con la documentación que los soporte y los apoyos necesarios para su revisión, conciliación y autorización, de conformidad con la normativa aplicable.

2023-9-13J2R-22-0003-08-001

**Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en la Administración del Sistema Portuario Nacional Ensenada, S.A. de C.V., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no realizaron la conciliación y autorización de los conceptos no previstos núms.



EXT-01, EXT-02, EXT-03, EXT-04, EXT-05, EXT-06, EXT-07 y EXT-08 en el catálogo original con la formalización de la documentación soporte correspondiente, del contrato de obra núm. C-ASIPONA-GIP-OP-07-23 relativo a la "Construcción del Centro de Control de Tráfico Marítimo en el Puerto de Ensenada, B.C.", toda vez que dichos conceptos se generaron por existir diferencias entre el estudio de mecánica de suelos y las condiciones reales del suelo donde se construye el CCTM, lo que motivó los cambios en el procedimiento constructivo de la cimentación, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 107, fracción IV, y 108.

**4.** En la revisión del contrato de servicios núm. C-ASIPONA-GIP-SR-01-23 se constataron deficiencias en el llenado y control de la bitácora debido a que se asentaron notas fuera del periodo de ejecución del contrato, para regularizar las notas que no se registraron oportunamente.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 6 de septiembre de 2024, formalizada con el acta número 2023-0003-004, el Subgerente de Ingeniería mediante los oficios núms. ASIPONA ENS GIP.-2546/24 y ASIPONA ENS GIP.-2750/24 del 6 y 25 de septiembre de 2024 proporcionó copia del oficio núm. DG-0626/2024 del 13 de septiembre de 2024, con el que el Director General de la Administración del Sistema Portuario Nacional Ensenada, S.A. de C.V. instruyó al personal de la Gerencia de Ingeniería y Planeación, para que a partir de esa fecha, se implementen los mecanismos de control y acciones necesarios para que invariablemente las notas de bitácora se asienten oportunamente, en tiempo y forma durante el período de ejecución de los contratos que se formalicen, en cumplimiento con las normas aplicables vigentes.

Después de analizar la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, se considera que la observación se atiende, ya que en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación el Director General de la Administración del Sistema Portuario Nacional Ensenada, S.A. de C.V. instruyó al personal de la Gerencia de Ingeniería y Planeación, para que se implementen los mecanismos de control y acciones necesarios para que invariablemente las notas de bitácora se asienten oportunamente, en tiempo y forma durante el período de ejecución de los contratos que se formalicen, en cumplimiento con las normas aplicables vigentes.

**5.** Se comprobó que la ASIPONA Ensenada, S.A. de C.V., contó con un análisis de costo-eficiencia, vinculación con los programas presupuestarios al PND, estructura programática y suficiencia presupuestal, por lo que se constató que los procedimientos de planeación, programación y presupuestación se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

**6.** Se comprobó que la Invitación a Cuando menos Tres Personas y la Licitación Pública que se realizaron para la adjudicación de los contratos de obra pública y servicios C-ASIPONA-GIP-OP-07-23 y C-ASIPONA-GIP-SR-02-23 cumplieron con la legislación y normativa aplicables.

### **Montos por Aclarar**

Se determinaron 973,721.27 pesos pendientes por aclarar.

### **Buen Gobierno**

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección.

### **Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones**

Se determinaron 6 resultados, de los cuales, en 2 no se detectaron irregularidades y 2 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 2 restantes generaron:

1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego de Observaciones.

#### **Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

### **Dictamen**

El presente dictamen se emite el 14 de octubre de 2024, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la Administración del Sistema Portuario Nacional Ensenada, S.A. de C.V., y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objeto fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto Construcción de un Centro de Control de Tráfico Marítimo (CCTM) en el Puerto de Ensenada, en el Estado de Baja California, a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron, pagaron y finiquitaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables; y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Administración del Sistema Portuario Nacional Ensenada, S.A. de C.V., cumplió las disposiciones legales y normativas que son aplicables en materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

- Pago en exceso por un total de 973.7 miles de pesos, en tres conceptos de supervisión toda vez que no se acreditó la ejecución de los servicios del contrato núm. C-ASIPONA-GIP-SR-02-23.
- No se acreditó la conciliación y autorización de ocho conceptos pagados no previstos en el catálogo original del contrato núm. C-ASIPONA-GIP-OP-07-23.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Ing. Mario Piña Sánchez

Arq. José María Noguera Solís

Director de Auditoría "D2"

Director General

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

La información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para la atención de los resultados fue debidamente evaluada y se precisa en el último párrafo de cada resultado, en donde se señalan detalladamente los motivos por los cuales, en su caso, se consideraron como insuficientes o que no se aportaron los elementos para la atención de las observaciones preliminares que se incluyen en el presente Informe Individual como Resultados Con Observaciones y Acciones.

## **Apéndices**

### *Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Verificar que la planeación, programación y presupuestación se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
2. Verificar que los procedimientos de contratación se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
3. Verificar que la ejecución, pago y finiquito de los trabajos se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

### *Áreas Revisadas*

Las subgerencias de Ingeniería y de Finanzas de la Administración del Sistema Portuario Nacional Ensenada, S.A. de C.V.

### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículos 107 fracción IV, 108 y 113, fracciones VI y IX.
2. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 66, fracción I.
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: Cláusula Sexta del contrato núm. C-ASIPONA-GIP-SR-02-23.

### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.